



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"

Comisión 6: Acceso a la justicia y justicia alternativa.

Título de la Ponencia: Democracia y acceso a la administración de justicia

Autoras: Salanueva, Olga L. (*) y Gonzalez, Manuela G. ()**

(*) Dra. en Ciencias Jurídicas y Sociales – Especialista en Sociología Jurídica- Directora de la Maestría en Sociología Jurídica- Docente Investigadora cat. I. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-UNLP

(**) Doctoranda en Ciencias Jurídicas- Prof. Adjunta en la cátedra de Sociología Jurídica- Coordinadora de la Maestría en Sociología Jurídica y Directora Interina del Instituto de Cultura Jurídica. Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales –UNLP.



1. Introducción:

“La administración de justicia ha tenido en

*todas las épocas un cariz personal
y también en todas las épocas han influido
necesariamente en ella corrientes sociales, políticas y culturales”*

Ehrlich, E.(2005:80)

En esta presentación nos proponemos señalar la vinculación que la política y los políticos¹ tienen con los pobres a través de los planes asistenciales, las relaciones clientelares que se generan y cómo las distintas reformas judiciales, a pesar de invocar el acceso a la justicia para esas personas, no las han incluido efectivamente.

Después de tres años de investigaciones teóricas y empíricas sobre si acceden a la justicia las personas pobres que viven en la periferia de La Plata², afirmamos que para esos ciudadanos no es solo un problema económico, de conocimiento de derechos, de proximidad con los tribunales y juzgados o de la entidad de los conflictos sino que es un problema complejo que se configura con todos esos aspectos más uno central que los implica: la cuestión política.

Si descuidamos lo político relevamos aspectos importantes pero, no se aborda la complejidad que el acceso tiene y sobre todo no se termina de describir e interpretar otros hechos como el clientelismo político atado al asistencialismo.

Asistencialismo que fomenta en la vida de las personas de estos barrios una actitud de dependencia, rechazo o indiferencia. ante los planes asistenciales de ayuda implementados por las autoridades municipales, provinciales o nacionales y, lo que es peor aún, el asistencialismo clientelar desestimula la posibilidad de autogestión.

Estas actitudes por parte de los vecinos han sido observadas reiteradamente durante la tarea de investigación de campo así como de qué manera los planes asistenciales disponen de grandes

¹ Las maneras en que se practica la democracia, donde “la zona gris” al decir de Auyero (2007:200) no debe estar ausente, ya que la política no es solo la que se practica en el Congreso y en la Casa Rosada y que concita la atención de los periodistas. La política en la “zona gris” es la que transcurre en otro lugar y de la que participan los partidos políticos y las fuerzas represivas.

² Proyecto J/ 075 “Acceso a la justicia. Las estrategias de los pobres frente a los conflictos en los barrios de La Plata y Gran La Plata”



recursos económicos donde los principales beneficiarios reciben mucho menos de lo prometido porque el que reparte los beneficios (militantes políticos, punteros, referentes) retienen algo.

Las dificultades que tienen los vecinos para acceder a la justicia no es preocupación de la política o de los políticos. Para los políticos los vecinos y sus problemas son el campo propicio para desplegar sus actividades políticas partidarias.

Para esos vecinos la administración de justicia es una realidad lejana de la que no esperan ni presencia ni soluciones. Las expresiones relevadas son elocuentes por sí mismas: "no la ven"; "queda lejos"; "lleva mucho tiempo", "no es para nosotros", "no vamos a ir por esto" La cuestión política o "dimensión política" como diría Bergoglio (1997) la hemos podido comprobar a través de las prácticas clientelares que predominan como forma de vinculación entre las personas y las agencias públicas y que incluyen, a pesar de ellas, a las organizaciones no gubernamentales (Ong) quienes terminan siendo fagocitadas por esas prácticas.

Las prácticas clientelares tienen generalmente su origen en los planes de asistencia social, que si bien son indispensables por las carencias en que viven los vecinos, son a través de ellos que se implementan esas prácticas perversas que fomentan la dependencia y la corrupción. Entendiendo la corrupción como una forma necesaria de vinculación con los políticos y la política.

A partir de las carencias se instala el "asistencialismo" estatal a través de los planes municipales, provinciales o nacionales. Asistencialismo que se vincula con formas de manipulación entre pobres, fomentando la discriminación por razones de pertenencia a grupos ideológicos o partidarios, por las actividades laborales o por su condición de inmigrantes. Bajo estas formas de asistencia gubernamental las soluciones no llegan o son parciales y sujetas frecuentemente a los períodos preelectorales.

Si analizamos los objetivos de los planes asistenciales vemos que no incluyen adecuadamente las necesidades básicas de las personas como la salud, la educación o el eventual uso de la justicia.

Bustelo (2006: 246) al tratar la ciudadanía y el contexto en que ella actúa realiza una comparación entre dos tipos de ciudadanía una asistida y otra emancipada. La primera básicamente está descrita a través de sus carencias y, entre ellas, se destaca la ausencia de derechos sociales. Constituyendo a los pobres en "objeto" de intervención de políticas gubernamentales.

El ciudadano "asistido" es siempre marginal, es el individuo que se resigna a creer que él es responsable de ser pobre y lo justifica expresando: "si hubiera estudiado", "soy burro", "tuve un



laburo, pero me echaron porque llegaba siempre tarde”, ”nacé pobre”, “no tengo suerte” u otras expresiones equivalentes justificatorias de su ubicación social.

Para el ciudadano “asistido” recibir una caja de pan, o un subsidio de ciento cincuenta pesos o realizar un “laburito” para el referente o el puntero político no es percibido como el modo normal de operar del sistema económico neoliberal. Todo lo contrario, lo critica si no lo recibe, no lo agradece si lo recibe y está dispuesto a consentir cualquier estrategia³ que lo lleve a obtener lo indispensable para alimentar a la familia.

2.-Las reformas y el acceso a la justicia

Desde el retorno a la democracia en 1983 y especialmente en la década de los 90, acompañando la restructuración del Estado y la profundización de la economía neoliberal, se hicieron varios intentos para modificar la organización judicial acercándola a las personas. Por ejemplo, la legislación sobre justicias alternativas (sistemas de conciliación), creación de juzgados de paz letrada, fueros especializados, modificaciones a los procedimientos de la justicia penal, ley de *probation* 24.316, entre otros, que terminó siendo algo parecido a que el estado nacional y provincial dejaban de lado una de las funciones exigidas constitucionalmente: asegurar la administración de justicia para los ciudadanos.

Esas reformas parciales de la administración de justicia, tendientes a acercarla a los ciudadanos, no dieron los resultados esperados; en la provincia de Buenos Aires se crearon los tribunales de familia, se modificaron y se aumentaron el número de los juzgados de paz letrada. Sin embargo, los pobres siguen sin llegar a la administración de justicia.

Por la cantidad de problemas familiares y la escasa entidad económica que tienen los conflictos entre pobres, las reformas y la creación de nuevos tribunales podrían haberse constituido en un mecanismo de atención y resolución, pero otra vez quedó demostrado que los organismos y poderes implicados en las reformas judiciales (legislativo, ejecutivo y judicial) lejos están de tener en cuenta a esos sectores.

Fucito, en la década del 90, después de realizar varios trabajos de investigación sobre la organización judicial, afirmó que mejores códigos y más presupuesto no es igual a mejor justicia.

En otros términos que las preocupaciones por mejorar la administración de justicia se reducen o no

³ entendiendo “estrategia” en el sentido que le otorga Bourdieu (2000).



llegan a nada si no hay una política estatal nacional y provincial articulada y comprometida no solo con palabras sino con hechos sobre los problemas de la justicia y su generalizado acceso por parte de los ciudadanos.

En un sentido concordante Garro (2006:38) dice que garantizar el acceso a la justicia es un componente esencial de la garantía de igualdad y, que la reforma debería incluir desde la gestión de oficinas judiciales hasta un cambio cultural que modifique la percepción de la sociedad respecto de la justicia y sus agentes. Nombra una serie de ítems que esta reforma debería incluir de los cuales destacamos estudios del sector, programas de capacitación, mejoramiento de las instalaciones, un trabajo sobre la percepción de la comunidad, medición del impacto social y la participación en el diseño de la nueva administración de jueces, abogados, operadores de justicia y la comunidad en general. Nosotras agregamos que sin la participación de todos los involucrados no se podrá diseñar un nuevo modelo institucional que sustituya al actual, eso requiere una voluntad política que al menos hasta el momento se muestra reticente.

3.-La perspectiva política

Referirnos a la política en el país es abordar la democracia como sistema de gobierno y los problemas que se visualizan a diario sobre si se gobierna para todos, como en los discursos se invoca, o solo para algunos.

A partir de diciembre de 1983 se abre la etapa de los gobiernos constitucionales dando paso a la organización política republicana y democrática con su división de poderes. Al comienzo de la democracia, por razones de derechos humanos, la organización judicial cobró una relevancia que no había tenido en otros períodos de la historia argentina. En ese momento se trataba de que la justicia asumiera la labor de juzgar y condenar a los militares que durante muchos años habían asolado la república y destruido la vida de miles de personas.

Los pocos sobrevivientes del terror y los muchos familiares de muertos y desaparecidos clamaban por JUSTICIA. Justicia que hasta el día anterior al 10 de diciembre de 1983 seguía escondida y según su figura, no veía, no oía y tampoco quería juzgar las atrocidades. Esa misma organización, con muy pocos cambios de funcionarios y la renovación de la Corte de Justicia de la Nación se instaló para juzgar y condenar. Iba a juzgar respetando un límite preciso, probablemente acordado previamente con los partidos y autoridades políticas, que no era la institución militar la que se



juzgaba y a través de ella a sus integrantes, sino algunos de ellos, quizá los más conspicuos. Así se seleccionaron casos y se juzgaron y condenaron algunos no todos.

Esa organización judicial comenzó a ser cuestionada y ponderada al mismo tiempo de acuerdo a quién o quienes políticamente la referenciaban. Por una parte los políticos, los profesionales del derecho, la población en general; por el otro, los que realmente habían sido víctimas o tenían familiares, amigos o compañeros desaparecidos. Para unos el solo hecho de juzgar a las cúpulas militares fue un gesto propio y excelso de una democracia incipiente que buscaba consolidarse. Para los otros casi una traición que desprestigiaba aún más a la justicia.⁴

Entre estas dos perspectivas la administración de justicia fue observada por la población durante la década de los 80. Se hablaba de cambios en la justicia, pero la cuestión primordial era la actuación ante las cúpulas militares juzgadas.

En la década de los 90 se produjo una reestructuración del estado argentino que si bien no afectaba centralmente la organización política del mismo, sí iba a instaurar dentro del país un capitalismo riguroso y porqué no decirlo agresivo, a través del modelo denominado neoliberalismo. Los países centrales exportaban su modelo hacia los periféricos con escasas virtudes y todos sus defectos. El modelo neoliberal produjo en el interior de los países de la región y especialmente en Argentina consecuencias sociales que hasta el presente visualizan y sufren las poblaciones menos favorecidas. Torrado (2004) expresa que el pasaje "vertiginoso" del Estado de Bienestar al Estado Subsidiario deja un alto costo social que se mide en desocupación, precariedad laboral, trabajo "en negro" y produce además los "excluidos" o "desafiliados" de la ciudadanía social primero y luego de la ciudadanía política. A partir de allí, los pobres son "objeto" de un tratamiento especial que es el de "asistidos" y diríamos manipulados a través de los planes de ayuda social.

El modelo neoliberal tiene sus primeras manifestaciones en las políticas económicas iniciadas en la mitad de la década de los 70, se profundiza en los 90 y continúa sin atenuantes hasta los primeros años del siglo XXI en plena democracia.

⁴ "justicia" usada en sentido y significado amplio, como búsqueda de "valor reparador de atrocidades, contra la impunidad" y como "organización que recibe y atiende los conflictos de los ciudadanos".



Como destaca Svampa (2005) pese a que el actual gobierno habla contra el neoliberalismo y sus consecuencias sociales, no tiene verdadero interés en dar “forma y contenidos a una agenda política posneoliberal”, acorde con sus dichos. “El modelo neoliberal sigue gozando de buena salud.”

La denominada reestructuración del Estado bajo el gobierno menemista fue el pasaje del “estado benefactor al estado subsidiario”. En Argentina este último se caracterizó por la reducción o abandono de las funciones que los estados anteriores cumplían un ejemplo de lo afirmado es la desatención de la función justicia.

Esta afirmación pareciera contener un error de información, puesto que a partir de los últimos años de la década de los 80 y la década siguiente se hicieron largas y costosas investigaciones, financiadas por organismos internacionales, para mejorar la organización judicial. Esas mejoras no solo implicaban la modificación a la organización y el funcionamiento, tratando de acelerar los procesos, incluir nuevos temas, dotar a los ciudadanos de mecanismos rápidos de obtención de justicia, sino también un acceso para más personas y sus conflictos.

Como afirmamos, a fines de los 90 el Ministerio de Justicia de la Nación dio a conocer a la opinión pública un Plan Nacional de Reforma Judicial que pretende ser una “Nueva Justicia para el Siglo XXI”.

¿Qué se propone este Plan? Una organización judicial pequeña, con recursos más acotados y que resuelva con eficiencia el problema, entre otros, de la sobre saturación de causas mediante el gerenciamiento de los recursos humanos e incorporación de tecnología informática y la implementación de vías alternativas de resolución de los conflictos, como los familiares, o los de menor cuantía, como se los denomina, por ejemplo, a las discusiones entre vecinos en torno a quién tiene más derechos sobre el uso de la sombra de un árbol plantado en la vereda ⁵, o problemas de medianería o de ruidos molestos. Asimismo, propone “asegurar de modo efectivo el acceso a la justicia, servicios de asesoramiento y defensa jurídica (ayuda legal),” receptando las demandas sociales de amplísimos sectores de la población que piden que sus reclamaciones sean atendidas por la justicia.

⁵ consulta realizada por vía telefónica (por un vecino) a la Defensoría Ciudadana de la ciudad de La Plata, el día 3 de enero de 2001.



Si recorremos las propuestas de reformas⁶ de la última década del siglo XX y los primeros años del siglo XXI podemos asombrarnos de la cantidad de proyectos de muy diversa entidad y alcance, que suman más de cien, entre aquellos que se refieren a la justicia nacional y a las justicias provinciales. Un dato a destacar es que tanto los proyectos de modificación de legislaciones y códigos como los proyectos de reorganización de la administración de justicia tienen como propósitos acelerar la justicia o sea una justicia más rápida y un acceso a ella que incluya a cada vez a más personas y sus conflictos.

Si para cumplir con esos propósitos hay que admitir las formas alternativas de resolución de los conflictos a través de los procesos de arbitraje y conciliación, de la apertura de más juzgados, de la selección e ingreso de más personal a la organización, a la creación de casas de justicia, de consultorías y defensorías barriales y otros mecanismos, todas las alternativas resultan pertinentes. Sin embargo, se comprueba que la mayoría de los proyectos quedan sin tratamiento legislativo o que los que llegan a sancionarse e implementarse lo hacen a medias porque les faltan los recursos presupuestarios como lo ocurrido con la ley 11.453 de creación de los tribunales de familia hoy sustituidos por juzgados de familia, ley 13.634.

En el presente el tema del presupuesto de la organización judicial ha sido puesto en el tapete por el presidente de la Corte de Justicia de la Nación Ricardo Lorenzetti al declarar⁷ con motivo de la Segunda Conferencia Nacional de Jueces que reunió en Salta seiscientos jueces de todo el país, que si bien la justicia no cumple con las expectativas de las personas y se requiere de una reforma profunda, ella no podrá hacerse sino no se tiene un mayor presupuesto. Reclama la autarquía como garantía de independencia y afirma que el 90 % del presupuesto se destina a cubrir los sueldos del personal. Para el año 2008 el presupuesto que elaboró el poder judicial y envió al gobierno está aumentado en un 50 % o sea solicitan dos mil trescientos millones de pesos (\$ 2.300.000.000).

La pregunta que nos hacemos es si este aumento de presupuesto lo ha elaborado el poder judicial en base al aumento de la demanda a través del indicador de litigiosidad o la estimó en función de la demora judicial que lleva al atascamiento de la justicia y si en este pedido está relevada la cantidad de personas que no acceden a la justicia.

⁶ Las propuestas de reformas de la justicia tuvieron distintos orígenes en organismo oficiales internacionales como el Banco Mundial y en el Estado Nacional y Provincial.

⁷ Declaraciones de R. Lorenzetti al diario La Nación del día lunes 10 de setiembre de 2007.



Wolkmer (2006: 100) cifra sus esperanzas en las formas alternativas de resolución de los conflictos porque para el autor la justicia oficial es de difícil acceso, lenta y extremadamente cara. Diríamos que es una administración de justicia organizada para propietarios, para aquellas personas que sus reclamos tienen suficiente entidad económica como para activar el aparato judicial.

Así se han ideado distintos mecanismos para resolver conflictos fuera del ámbito de la justicia ordinaria: los sistemas de conciliación, los consultorios jurídicos gratuitos organizados por los colegios profesionales y las facultades de derecho, los Centros Barriales de Consulta, Conciliación y Arbitraje que se crearon en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Casas de Justicia o como expresa el Plan de Reforma de la Justicia los "equivalentes jurisdiccionales" mecanismos para resolver los conflictos surgidos entre vecinos.

Todos estos mecanismos alternativos de resolución de los conflictos están diseñados para desalentar que las pequeñas controversias de los pobres lleguen a la administración de justicia. En el Informe Final de la Investigación sobre **Reforma de la Administración de Justicia** los autores⁸ ponen especial atención en afirmar que: "No se trata solamente de salvaguardar la paz social, comprometida en todo tipo de conflictos, sino que en este cuadrante, además, está en juego la necesidad de atender de un modo particular a los problemas que, por su propia naturaleza, aquejan precisamente a ciertas franjas de la población –comúnmente las de mayores carencias culturales y menores recursos económicos- y que por lo general, no encuentran adecuada solución para sus conflictos en los carriles de la justicia tradicional". Advierten, además, cuando abordan el tratamiento de los "equivalentes jurisdiccionales" que es para cierta categoría de conflictos generados por el urbanismo y la vecindad, los accidentes de circulación, las relaciones de trabajo (pequeñas controversias), y que estos mecanismos alternativos no constituyen el "remedio para los crecientes problemas del sistema de justicia tradicional"; "...los problemas organizativos de la justicia común tradicional, deben buscar soluciones por otros caminos apropiados (mejora de los procedimientos, estímulos para los jueces, organización judicial más adecuada, etc.)"⁹.

⁸ Director del Proyecto: Mario Terzano. Consultores internacionales: Bryant Garth, Whitemore Gray, Robert Page, Marcel Storne. Consultores Senior: Roberto Berizonce, Felipe Fucito, Carlos Garber, Rodolfo Martínez de Vedia. Consultores Junior: Mirna Goransky, Eliseo Neuman, Marcela Rodríguez, Carlos Rosenkratz. Coordinador Ministerial: Rafael Bielsa. Director Institucional: Elías Jassan.-

⁹ **ETAPA III- Reforma de la Administración de Justicia- IDF-Grant- Informe Final-** Director Institucional: Dr. Elías Jassan (Secretario de Justicia de la Nación); Coordinador Ministerial: Dr. Rafael Bielsa; Consultores del Banco Mundial: director del proyecto: Dr. Mario Terzano;



4.-Los problemas sociales y el acceso a la justicia.

Las personas pobres que viven en los barrios de la periferia de La Plata están inmersos en un contexto social donde la desocupación, la precariedad laboral, el alcoholismo, la drogadicción, el embarazo precoz, el analfabetismo, la subalimentación, la violencia familiar, las enfermedades de la contaminación ambiental, son la moneda corriente, el ámbito habitual donde transcurre su cotidianidad.

Poseer o no espacios para guardar el carro y el caballo con el que a diario juntan cartones y otros deshechos, es de vital importancia. Cuidar la casita de las bandas de pibes depredadores que destrozan o roban todo, constituye la diferencia entre dormir al calor de la estufa eléctrica o morir de frío. Negociar la asistencia social o la dádiva política es llenar el estómago hoy, quizá mañana, después no se sabe.

Esas formas de vida entre la asistencia, el hoy precario y los conflictos de escasa entidad económica que protagonizan no son materia de preocupación de la organización judicial, por mucho que se declame lo contrario, porque los integrantes de la organización, jueces, funcionarios, empleados, servicios técnicos pertenecen a las clases medias, por origen o por adhesión y terminan asumiendo una ideología comprometida con las políticas neoliberales. En Argentina la administración de justicia es funcional a la democracia representativa y a una sociedad que muestra marcadas asimetrías y que desde la justicia no se puede corregir. Así cuando solicita mayor presupuesto para realizar reformas profundas, a pesar de lo que manifieste, lo que quiere es trabajar en mejores condiciones materiales para sí, contar con moderna tecnología, edificios y espacios físicos adecuados y todo otro elemento que mejore la reputación social y le devuelva aquel brillo? que tuvo quizá al comienzo del siglo XX.

Como afirmamos reiteradamente en distintos trabajos el sistema jurídico y uno de sus componentes la organización judicial es autopoiético, Salanueva-Gonzalez (2003: 19) es decir es un sistema "cerrado y autorreferente" y si bien siempre tiene alguna vinculación con el contexto (reconocen que la justicia no cumple con las expectativas de las personas) esa vinculación la reelaboran de manera tal que las reformas terminan sólo en beneficio de la organización.



En los últimos treinta años de vida democrática ha habido distintas reformas judiciales tanto en el ámbito nacional como en las provincias, sin embargo los resultados son para los pobres, los "desaventajados" muy relativos.

Los problemas sociales que padecen y que originan conflictos entre vecinos por las bandas de niños, los robos entre vecinos, los ruidos molestos, los maridos golpeadores, la recolección de basura, los perros mordedores, la rotura de vidrios de aberturas domiciliarias, la rotura de las luminarias de las calles, no llegan a los tribunales.

En Argentina si bien las formas alternativas se han puesto en práctica, no receptan aquellos conflictos que tradicionalmente tienen los pobres y que la administración de justicia declara "no judiciales".

Es probable que una posible explicación provenga del hecho que los medios alternativos de resolución de conflictos fueron introducidos en nuestro país en una época de fuerte preeminencia del modelo neoliberal (década del 90) y esto les quitó legitimidad a punto tal que sin conocer en qué consistían estos mecanismos, muchos operadores del sistema los rechazaron.

5. Bibliografía:

-Auyero, Javier (2007) "*La zona gris. Violencia colectiva y política partidaria en la Argentina contemporánea*". Siglo veintiuno editores. Argentina.

-Ava, Pablo; Aduriz, Isidro; Zuleta Puceiro, Enrique. (2004) "*Diseño Metodológico para el Estudio de Líneas de Base de Necesidades Jurídicas Insatisfechas en Proyectos de Localización de Servicios Alternativos de Acceso a la Justicia*" Ponencia editada en ACTAS T. II del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica- La Pampa, noviembre. Pág. 473-488.

-Brandada, Carolina (2000) "*El acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos en la ciudad de La Plata*" Informe final Beca de Iniciación en la Investigación –UNLP. Mimeo. Argentina.

Bergolio, María Inés (1997) "Acceso a la Justicia civil: diferencias de clase", *Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales*, Vol. III, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, p.93-107.

-Birgin, Haydée y Kohen, Beatriz (2006) comp. "*Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*" CEADEL. Programa Justicia y Género. Editorial Biblos. Colección Identidad, Mujer y Derecho. Buenos Aires.



- Bourdieu, Pierre y Teubner, Gunther (2000) *"La fuerza del Derecho"* Ediciones Uniandes-Instituto Pensar-Siglo del Hombre-Editores. Santa Fe de Bogotá. Colombia.
- Bustelo, Eduardo (2006) *"Expansión de la ciudadanía y construcción democrática"* en Todos entran. Propuesta para sociedades incluyentes. Eduardo Bustelo y Alberto Minujin (Editores) . UNICEF Colección. Cuadernos de debates. Santillana.
- Cappelletti, Mauro y Garth, Bryant (1983) : *"El acceso a la justicia"* Editorial Colegio de Abogados de La Plata, La Plata.
- Correas, Oscar (2006) *"Introducción a la crítica del derecho moderno (esbozo)"* Editorial Fontamara- Derecho- Colección Argumentos. México.
- De Rosa, José María (1985): *"El acceso a la justicia para quienes carecen de medios: conocimiento genérico por parte del carenciado de los derechos asignados"* en Revista de Sociología del Derecho N° 3 - Editada por Sociedad Argentina de Sociología del Derecho- La Plata. Argentina. Pág. 21-26.
- Ehrlich, Eugen (2005) *"Escritos sobre sociología y jurisprudencia"* Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Politépicas. Madrid- Barcelona
- Fucito, Felipe María (2003) *"Sociología del Derecho. El orden jurídicos y sus condicionantes sociales"* Editorial Universidad- Segunda edición actualizada Buenos Aires. Argentina.
- Gargarella, Roberto (2005) *"El derecho a la protesta. El primer derecho"* Ad Hoc.1ra. Edic. Buenos Aires.Argentina.
- Garro, Alejandro M. (2006) *"La reforma judicial: ¿para qué, por quién, para quién y cómo? Cap. Libro "Acceso a la justicia como garantía de igualdad"* Comp-: Birgin, H. y Kohen, B.
- Gerlero, Mario Silvio (2004) *"El Programa 'Iniciativas' en el cambio de la administración de justicia"* Ponencia editada en ACTAS T. II en el V Congreso Nacional de Sociología Jurídica- La Pampa.Argentina. Pág. 489-502.
- Gonzalez, Manuela G.(2004) *"Violencia Familiar. Derecho e interdisciplina: María y Antonio, el caso "ese".* Capítulo 7 pub.en el libro: *"Casos Penales. Construcción y aprendizaje"* . Compilador: Ernesto Domenech. Editorial La ley República Argentina .
- Gonzalez, Manuela y Silver Julia (2006): *"Abordaje interdisciplinario para la promoción de los derechos de la niñez y adolescencia da familias en riesgo social en el Barrio Malvinas"* Informe y proyecto de Extensión Universitaria –UNLP



- Lista, Carlos y Begala, Silvana (2000) *"Marginalidad social y jurídica: condicionamientos objetivos y subjetivos al acceso a la justicia de los pobres urbanos de Córdoba"* Trabajo presentado en el Congreso Nacional de Sociología Jurídica 2,3 y 4 de noviembre -Publicado en Ponencias- Editado con fondos del Congreso Nacional de Sociología Jurídica- La Plata. Argentina.
- Lorenzetti, Ricardo (1994) *"Nuevos paradigmas en el Derecho privado: el acceso a los bienes"* Sección Doctrina La ley-E Buenos Aires Argentina.
- Pásara, Luis (Ed.) (2007) *"Los actores de la justicia Latinoamericana"* Ediciones Universidad Salamanca – España
- Salanueva, Olga-Gonzalez, Manuela G. –Cardinaux, Nancy (2003). *"Familia y Justicia. Un estudio socio-jurídico de los conflictos familiares"* Edulp. La Plata
- Salanueva, Olga y Gonzalez, Manuela (2005) *"Cuando se es pobre... la justicia queda lejos"* Ponencia presentada en el VI congreso Nacional de Sociología Jurídica- Edic. Cd. UBA
- Salanueva, Olga y Gonzalez, Manuela (2006) *"Conflictos: su resolución desde el punto de vista barrial"* Ponencia presentada en el VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, editada en Cd.
- Salanueva Olga y Gonzalez Manuela (2007) *¿Llegan los pobres a la justicia?* Ponencia presentada en el IV Congreso Nacional de Derecho –CED 22/22 de setiembre La Plata
- Svampa, Maristella (2005) *"La sociedad excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo"* Taurus-Pensamiento. Buenos Aires. Argentina.
- Torrado, Susana (2004) *"La herencia del ajuste. Cambios en la sociedad y la familia"* Claves para todos. Colección dirigida por José Nun. Capital Intelectual Editora. Buenos Aires. Argentina.
- Wolkmer, Antonio Carlos (2006) *"Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho"* Editorial MAD Colección Universitaria- Textos Jurídicos. Sevilla. España.



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales

8^{vo} Congreso Nacional
de **Sociología Jurídica**
"derecho, democracia y sociedad"
